

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA (REPARTO).
E.....S.....D

Referencia : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Accionante : HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ
Accionados : NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

REFERENCIA : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Extranjería número 401156; a Ustedes, muy respetuosamente me dirijo en mi condición de propietario del Inmueble con Matricula Inmobiliaria número 40-128189 de la Oficina de Registros Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral número 08296000200000233000, ubicado en el Municipio de Galapa Atlántico, en una faja de terreno ubicada en la manga que del Municipio de Galapa conduce al Corregimiento de Juan Mina, acera sur sector suburbano, sin nomenclatura; cuyas medidas, linderos y demás características se determinan en la correspondiente Demanda Administrativa de Reparación Directa; y también en mi condición de Representante Legal de la Empresa Lógica Empresarial S.A.S., identificada con el NIT 000.448.398-4, con domicilio principal en la Ciudad de Barranquilla, con el fin de manifestarles que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se requiere al Dr. SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ CHARRIS, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.699.718 expedida en Barranquilla, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 56.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación Impetre DEMANDA ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA de conformidad con el Artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE, ente que representa los intereses de la NACIÓN, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., personas jurídicas de derecho público y privado, identificadas con el NIT Nos. 899.999.055-4, 830.125.996.9 y 900763355-8; representados legalmente y respectivamente por los señores: Ministra de Transporte Dra. Ángela María Orozco Gómez, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI Dr. Louis Kleyn, y Gerente General de la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S Dr. Miguel Ángel Acosta Osio, o quienes los remplacen o hagan sus veces al momento de recibir Notificación del Auto Admisorio de la presente DEMANDA, y también con citación de los señores Representantes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público; para que mediante sentencia que haga transito a cosa juzgada, se proceda a Decretar la REPARACIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO causado con ocasión de la Acción por Vías de Hecho y la Ocupación Permanente del Predio de mí Propiedad. Ocupación esta que fue realizada por el Consorcio Contratista de la ANI Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S", con motivo de ejecución de las obras relacionadas con el Proyecto Vial Circunvalar de la Prosperidad; Afectación que recibió también la Empresa que represento denominada "Lógica Empresarial S.A.S."; y se Condenen a los demandados, al pago de los Perjuicios Materiales "Daño Emergente y Lucro Cesante" (Arriendos y frutos dejados de percibir), y los Perjuicios Morales (Objetivados y Subjetivados), todo debidamente indexado conforme al IPC y con sus correspondientes intereses a la tasa establecida por la Superbancaria; causados por la Acción u Omisión de las Autoridades referidas.

Nuestro apoderado queda Ampliamente facultado para Conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, objetar, controvertir, pedir y aportar pruebas, interponer toda clase de recursos e incidentes; y en general ejercer todas las facultades de que estén revestidos los Apoderados Judiciales, y en especial las consignadas en el Artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Otorgo:

HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ
Cédula de Extranjería N° 401156

Acepto:

SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ CHARRIS
C.C. N° 8.699.718 exp. Barranquilla
T.P. N° 56.511 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

140891

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

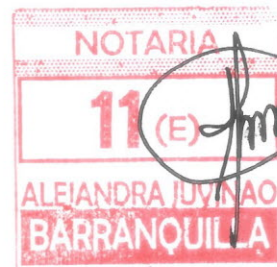
En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Extranjería #0000401156, presentó el documento dirigido a MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA SALA DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

nbfnyzep3yjm
14/09/2018 - 11:30:28

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)



ALEJANDRA DEL CARMEN JUVINAO CASTRO
Notaria once (11) del Círculo de Barranquilla - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbfnyzep3yjm*